AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES
**FDLBOSA MC 010-2026- (156754)**

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa en observancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, convocó públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de Selección de Mínima Cuantía, conforme a la siguiente información:

**OBJETO A CONTRATAR:** ***"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, PEDAGÓGICOS Y DE APOYO TÉCNICO REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DIRIGIDA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL (CPL) DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO DISTRITAL 648 DE 2025 Y LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR IDPAC N.° 12 DE 2024".".***

**VALOR TOTAL DEL PROCESO:** El valor del contrato será por el valor de la oferta presentada por el proponente adjudicatario, el cual será el que resulte de la mejor oferta económica presentada. El valor del presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS PESOS M/CTE ($ 56.028.200)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1794 del 10 de julio de 2026, con el rubro O230117459920242853 *"Participación incidente para que Bosa recupere la confianza y camine segura"*.

**PLAZO EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que una vez surtido el plazo establecido en el cronograma para presentar solicitudes de limitación a Mipyme, respecto al presente proceso de contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, se permite informarles a los oferentes e interesados que **SI** se cumplieron los criterios establecidos para limitar el proceso:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de*

*contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las*

*podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Lo anterior, obedece a que fueron presentadas en el proceso de contratación No. **FDLBOSA MC 010-2026- (156754)** dos (02) solicitudes de limitación del presente proceso a Mipymes, por consiguiente, podrá participar cualquier interesado, que demuestre su actividad económica como Micro, Pequeña y Mediana empresa.

El presente documento es publicado en la plataforma Secop II, el veintiuno (21) de julio de 2026.

**FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ**
**Alcalde Local de Bosa**

Elaboró: Juan David Ramirez Usaquen - Abogada Contratación FDLB
Revisó: Vilma Esther Jiménez Fuentes – Profesional Especializada Contratación FDLB